**CONTRATO NÚMERO 1581 DE 2021**
**PRÓRROGA NÚMERO DOS (02) DE 2022**

| | |
|---|---|
| **OBJETO:** | MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS CARRETERAS PUERTA DE HIERRO – MAGANGUÉ - YATI RUTA 78-02, MOMPOX-GUAMAL RUTA 78-04 DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, GUAMAL - EL BANCO RUTA 78-05, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA Y EL BANCO – EL BURRO RUTA 78-06, DEPARTAMENTO DE CÉSAR. |
| **PLAZO SOLICITADO:** | HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2023 |
| **CONTRATISTA:** | CONSORCIO ALIANZA YDN – UNIVERSAL 023 - NIT. 901.519.072-8 (Integrado por ALIANZA YDN S.A.S. con NIT. 901.221.375-3 con un porcentaje de participación del 5%, YAMIL SABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT. 800.024.151-1 con un porcentaje de participación del 15%, D&S S.A.S. con NIT. 890.107.274-1, con un porcentaje de participación del 15%, CONSTRUCCIONES NAMUS S.A. con NIT. 890.117.496-2 con un porcentaje de participación del 15% y PAVIMENTOS UNIVERSAL S.A. con NIT. 890.113.551-1 con un porcentaje de participación del 50%). |

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927 expedida en la Ceja, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **YAMIL ALBERTO SABBAGH CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía 72.220.143 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO ALIANZA YDN – UNIVERSAL 023**, en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 1581 del 24 de septiembre de 2021, Adición No. 1, Modificación No. 1 y Prórroga No. 1 del 15 de julio de 2021, y Adición No. 2 del 5 de noviembre de 2022, hemos convenido suscribir la presente prórroga previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

**1).** Que mediante oficio con radicado No. CU023-S-000293 del 4 de noviembre de 2022, EL CONTRATISTA solicita la prórroga del Contrato Número 1581 del 2021.

**2).** Que mediante oficio con radicado PS-IPMB-DP-270-22 del 17 de noviembre de 2022, LA INTERVENTORÍA previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prórroga.

**3).** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 22 de noviembre de 2022, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora, el Gerente de Grandes Proyectos VI, y el Jefe de la Unidad Ejecutora ( E ).

**3).** Que mediante Memorando No. SGI 94239 del 23 de noviembre de 2022, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras solicitó a la Gerencia de Seguimiento y Control de Proyectos, el trámite de las vigencias futuras del contrato de obra No. 1581 de 2021.

**4).** Que mediante Memorando No. DEO-GSC 94582 del 23 de noviembre de 2022, la Gerencia de Seguimiento y Control de Proyectos, dio traslado de la solicitud a la Oficina Asesora de Planeación con el fin de tramitar las vigencias futuras ordinarias de no reserva del contrato No. 1581 de 2021.

**5).** Que mediante Memorando No. OAP 94618 del 23 de noviembre de 2022, la Oficina Asesora de Planeación manifestó que es no es posible adelantar el trámite de las vigencias futuras para el contrato No.1581 de 2021.

**5).** Que mediante Memorando No. OAP 95448 del 25 de noviembre de 2022, la Oficina Asesora de Planeación manifestó que es no es posible adelantar el trámite de las vigencias futuras para el contrato No.1581 de 2021.

**6).** Que la solicitud de prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 74 del 22 de diciembre de 2022.

**7).** Que con memorando SGI-GGPV 104930 del 23 diciembre de 2022, el Grupo Gerencia de Grandes Proyectos V, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Principal Número 1581 del 2021 y las siguientes clausulas:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo del Contrato Número 1581 del 2021, desde el 31 de diciembre del 2022 hasta el 31 de agosto del 2023.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente ampliación del plazo del Contrato se concede por solicitud de EL CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la redistribución de los recursos existentes del Contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

**CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fijan en el mismo.

**CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. -** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

**<u>CLÁUSULA QUINTA</u>: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente contrato.

Vo.Bo: Andrés Castillo A.- Abogado SGCPA